



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 283-2023-A/MPJ

Jauja, 01 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA;

VISTOS:

R.M. N° 300-2023-TR – Resolución Ministerial que autoriza la Transferencia Financiera del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, INFORME N° 531-2023-MPJ/GPP, de fecha 01 de Agosto de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación de la desagregación de recursos por transferencia financiera, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de acuerdo al D.L. N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, en su artículo 46°, numeral 46.1, párrafo 1), señala: " Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público";

Que, el numeral 18.2 del artículo 18. Transferencias Financiera, de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala que, "Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta, asimismo el numeral 18.3, señala que, "Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera";

Que, mediante R.M. N° 300-2023-TR, se aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de novecientos setenta y uno (971) convenios suscritos con el fin de ejecutar actividades de Intervención Inmediata elegibles (AII-51), en los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N°31728, por el importe total de S/ 95,352,803 (Noventa y cinco millones trescientos cincuenta y dos

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Un Ángel